



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA Nº00008-2022-PNACP]

25/02/2022

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 004-2022-PNACP/UAF-SUB-URH, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas; el Proveído Nº 740-2022-PNACP/UAF, de fecha 25 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado" - PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2022 a través del Decreto Supremo Nº 016-2017-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 292-2020-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", el cual entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol fiscalizador y control del Estado y la participación de los trabajadores quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada Ley establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, modificado con Decreto Supremo Nº 001-2021-TR;

Que, los artículos 48 y 49 del referido Reglamento establecen que: (i) el empleador designa, entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, (ii) los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa;

Que, asimismo el artículo 62 del precitado Reglamento señala que *"El mandato de los representantes de los trabajadores (...) dura un (01) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine"*;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 24K00ANV



Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR de fecha 11 de diciembre de 2021, se aprobó el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante Memorando N° 305-2022-PNACP/CE de fecha 23 de febrero de 2022, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" dispone que los miembros representantes de la Entidad sean los siguientes: El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Legal (Miembro Titular), el/la Jefe/a de la Unidad de Sensibilización (Miembro Suplente), el/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas (Miembro Titular) y el/la Coordinador/a Ejecutivo/a (Miembro Suplente);

Que, mediante Acta N° 005-2022-JE-CSST-PNACP de fecha 23 de febrero 2022, los miembros de la Junta Electoral encargada de conducir el proceso eleccionario para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "A Comer Pescado", declaran a los trabajadores titulares y suplentes elegidos como representantes de los trabajadores del PNACP, siendo los siguientes: Como miembros titulares a Maribel Gladys Martel Román y Carlos Mao Arce Grandez, y como miembros suplentes a Betzaida Coila Charaja y Edgar Wilfredo Gutiérrez Carranza;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022/PNACP/UAF-SUB URH de fecha 24 de febrero de 2022, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas señala que es procedente y necesario la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Nacional "A Comer Pescado" por el periodo febrero 2022 – febrero 2023;

Con la visación de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional "A Comer Pescado"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprobó el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado";

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformar** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST por el periodo de febrero 2022 a febrero 2023 del Programa Nacional "A Comer Pescado", el cual está integrado de la siguiente manera:

### **Representantes por parte del empleador:**

- El/La Jefe/a de la Unidad de Asesoría Legal (Miembro Titular)
- El/La Jefe/a de la Unidad de Sensibilización (Miembro Suplente)
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas (Miembro Titular)
- El/La Coordinador/a Ejecutivo/a (Miembro Suplente)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 24K00ANV



### **Representantes por parte de los trabajadores:**

- Maribel Gladys Martel Román – Especialista en Comunicaciones (Miembro Titular)
- Betzaida Coila Charaja – Responsable Regional Puno (Miembro Suplente)
- Carlos Mao Arce Grandez - Responsable Regional San Martín (Miembro Titular)
- Edgar Wilfredo Gutiérrez Carranza - Responsable Regional La Libertad (Miembro Suplente)

**Artículo 2.- Disponer** que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpla con llevar a cabo las acciones dispuestas en la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas conexas y complementarias

**Artículo 3.- Disponer** que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se instale a la brevedad, y elija al Presidente y a su Secretario.

**Artículo 4.- Notificar** la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a la Sub Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional “A Comer Pescado”, para su conocimiento y cumplimiento.

### **Regístrese y comuníquese**

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
**Coordinador Ejecutivo**  
**Programa Nacional “A Comer Pescado”**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO”, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 24K00ANV

